# MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN" (MODIFICA LA MEMORIA DE FECHA 18/02/2021)

**EXPEDIENTE:** 22700.32L/2021-2 **EXPEDIENTE GIRO:** CONTR 2021 141476
**TIPO DE CONTRATO:** Servicios
**OBJETO DEL CONTRATO**: Limpieza de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén
**IMPORTE DE LICITACIÓN:** 735.600,00 euros sin IVA. Total con IVA: 890.076,00 euros.
**TRAMITACIÓN:** Ordinaria
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 meses. Posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses. Fecha prevista inicio del contrato: 1/06/2021.

Vista la memoria de la Secretaría Provincial de fecha 17 de febrero de 2021, así como la memoria justificativa de fecha 18 de febrero de 2021, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro indicado incluyendo algunas consideraciones recogidas en el informe del Servicio Jurídico Provincial INF-2021/14 sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato del servicio de "Limpieza de red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén", así como de la Intervención Provincial.

El Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén cuenta con una amplia red de oficinas de empleo, compuesta por 26 oficinas distribuidas en 25 municipios diferentes, donde se ubican los diferentes inmuebles cuya limpieza es necesario llevar a cabo.

El servicio de limpieza se viene prestando por parte de EULEN S.A., mediante un contrato de servicios que se adjudicó en el año 2017, con un periodo de ejecución inicial de 2 años, prorrogables, que se encuentra actualmente en prórroga desde el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 y que no es posible prorrogar nuevamente, ya que no caben más prórrogas.

Por tanto, teniendo en cuenta que es preciso realizar la limpieza y desinfección de la totalidad de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén, de cara a de mantener unas condiciones de salubridad e higiene óptimas que permitan el normal desarrollo de la actividad administrativa que se desarrolla en las mismas, incluido el mobiliario, maquinaria y enseres existentes, y dado que el Servicio Andaluz de Empleo carece de personal propio en la Relación de Puestos de Trabajo que pueda acometer dichas tareas, esta Dirección Provincial tiene la necesidad de celebrar un nuevo contrato de servicios con una empresa especializada, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 1 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por ello, una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato objeto de esta memoria, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto, según lo establecido en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

El importe máximo de licitación es de 735.600,00 euros (IVA excluido), al que le corresponden 154.476,00 euros en concepto de IVA, siendo el importe total con IVA de 890.076,00 euros. La duración inicial del contrato sería de 24 meses, con la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses, con fecha de inicio prevista para el día 1 de junio de 2021.

Por su cuantía y tipo de contrato se trataría de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 22 de la LCSP, lo que implica la necesidad de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, adicional a la del Perfil del Contratante, tal y como se recoge en el art. 135 de la LCSP.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, se ha optado por la no división del contrato en lotes, por el motivo que se indica a continuación:

- En el contrato existe personal a subrogar cuya prestación de servicios se lleva a cabo no en una oficina concreta, sino en la totalidad de ellas para ejecutar tareas comunes (por ejemplo, la limpieza de cristales, entre otras), lo que imposibilita, no desde un punto de vista legal, pero sí desde un punto de vista técnico, el que se pudiera subrogar por parte de varias empresas, pues sería totalmente inviable disponer del mismo trabajador de forma simultánea en más de una empresa. En el caso de que fuese subrogado por varias empresas eso implicaría la necesidad de compartir ese personal por parte de las mismas y ponerse de acuerdo para que el mismo desempeñase su tarea de forma coordinada y siguiendo un determinado orden, lo que resulta desde un punto de vista práctico y real casi imposible, teniendo en cuenta los diferentes intereses y estrategias de las distintas empresas de las que dependiera, lo que al final se traduciría en un desempeño deficiente de las tareas que se incluyen en el contrato y que correspondería ejecutar a dicho personal.

  Asimismo, desde un punto de vista laboral con respecto a dicho personal, dividir el contrato en lotes implicaría, entre otras circunstancias, una multiplicidad de contratos laborales con un complicado reparto de tiempo entre diferentes empresas, que inexorablemente llevaría a que difícilmente se pudiesen respetar los derechos laborales que dicho personal tiene adquiridos, lo que finalmente originaría una pérdida de derechos, hecho que no debe ser admitido.

  A la vista de tales circunstancias, no se considera factible la división en lotes.

Para el cálculo del precio del contrato se han tenido en cuenta las horas de limpieza a prestar, así como el personal a subrogar, considerando que se ha llevado a cabo un incremento de 1,25 horas adicionales de limpieza en las oficinas de Alcalá la Real, Jaén Urbana, Torredonjimeno y Villacarrillo con respecto al anterior contrato, ya que se ha visto la necesidad de realizar ese ajuste por considerar que era insuficiente el tiempo de prestación en las mismas. Al contrato le es de aplicación el Convenio colectivo de trabajo del sector de Limpieza de edificios públicos y locales para Jaén y su provincia 2020-2022 (publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 3/02/2021). Asimismo, se ha considerado una estimación de la antigüedad de los trabajadores, la sustitución de vacaciones y una tasa absentismo del 3,3%, que corresponde con el índice




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 2 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

facilitado con la empresa que actualmente presta el servicio. Dentro de los costes de personal se incluye un 33,5% de gastos de seguridad social a cargo de la empresa. También se han considerado los gastos de uniformidad, de materiales, del suministro y mantenimiento de bacteriostáticos y contenedores higiénicos, así como la desratización, desinfección y desinsectación, seguros, los gastos generales de estructura (utilizando como referencia los costes de personal y aplicando un porcentaje del 3,5% sobre los mismos y redondeando a la centena más próxima) y el beneficio industrial, de acuerdo con los precios de mercado.

En relación con los costes de personal han sido calculados teniendo en cuenta las retribuciones que recoge el convenio colectivo antes citado para la categoría peón-limpiador/a día para el año 2021, con un incremento previsto en el convenio de un 1,1% para el año 2022 y con una estimación de un eventual incremento del 2% para 2023:

| Importes para la categoría peón-limpiador/a día Convenio colectivo sector limpieza edificios públicos y locales para Jaén y su provincia 2020-222 | | | |
|---|---|---|---|
| Concepto salarial | Importe 2021 | Nº | Importe anual 2021 |
| Salario base | 857,85 | 12 | 10.294,20 |
| Pagas extraordinarias y de beneficios | 857,85 | 3 | 2.573,55 |
| Plus asistencia | 37,75 | 11 | 415,25 |
| Plus no absentismo | 1,19 | 226,42 | 269,44 |
| Plus transporte | 3,02 | 226,42 | 683,79 |
| Complemento antigüedad (4% salario base) | 34,31 | 15 | 514,65 |

El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, tal y como se recoge en su art. 5º Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Además, para el cálculo de los costes de personal se han tenido en consideración las siguientes variables:
- La jornada máxima semanal según convenio de 35 horas semanales.
- Las horas de prestación del servicio de limpieza que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%)
b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%)
c) 3 trabajadores/as con jornada de 7.50 horas semanales (21,43%)
d) 8 trabajadores/as con jornada de 10,00 horas semanales (28,57%)
e) 1 trabajador/a con jornada de 11,25 horas semanales (32,14%)
f) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%)
g) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%)
h) 4 trabajadores/as con jornada de 15,00 horas semanales (42,86%)
i) 1 trabajador/a con jornada de 16,50 horas semanales (47,14%)
j) 1 trabajador/a con jornada de 17,50 horas semanales (50,00%)
k) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%)
l) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%)
m) 1 trabajador/a con jornada de 25,00 horas semanales (71,43%)
n) 1 trabajador/a con jornada de 30,00 horas semanales (85,71%)




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 3 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

o) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%)

- Dado que el inicio del contrato está previsto para el día 1/06/2021 y que su duración inicial es de 24 meses, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 24 meses, son 7 meses del año 2021, 12 meses del año 2022 y 5 meses del año 2023.

Los costes salariales totales ascienden a la cantidad de 610.305,20 euros. Dicho importe se desglosa del siguiente modo, partiendo de los importes correspondientes a 2021:

- Salario base:

a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%) ..... 1.470,60
b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%) ..... 1.838,25
c) 3 trabajadores/as con jornada de 7,50 horas semanales (21,43%) ..... 6.617,70
d) 8 trabajadores/as con jornada de 10,00 horas semanales (28,57%) ..... 23.529,60
e) 1 trabajador/a con jornada de 11,25 horas semanales (32,14%) ..... 3.308,85
f) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%) ..... 22.059,00
g) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%) ..... 4.044,15
h) 4 trabajadores/as con jornada de 15,00 horas semanales (42,86%) ..... 17.647,20
i) 1 trabajador/a con jornada de 16,50 horas semanales (47,14%) ..... 4.852,98
j) 1 trabajador/a con jornada de 17,50 horas semanales (50,00%) ..... 5.147,10
k) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%) ..... 6.250,05
l) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%) ..... 6.617,70
m) 1 trabajador/a con jornada de 25,00 horas semanales (71,43%) ..... 7.353,00
n) 1 trabajador/a con jornada de 30,00 horas semanales (85,71%) ..... 8.823,60
o) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%) ..... 9.191,25

Total ..... 128.751,03

- Pagas extraordinarias y de beneficios (salario base + antigüedad)

a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%) ..... 367,65
b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%) ..... 459,56
c) 3 trabajadores/as con jornada de 7,50 horas semanales (21,43%) ..... 1.654,43
d) 8 trabajadores/as con jornada de 10,00 horas semanales (28,57%) ..... 5.882,40
e) 1 trabajador/a con jornada de 11,25 horas semanales (32,14%) ..... 827,21
f) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%) ..... 5.514,75
g) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%) ..... 1.011,04
h) 4 trabajadores/as con jornada de 15,00 horas semanales (42,86%) ..... 4.411,80
i) 1 trabajador/a con jornada de 16,50 horas semanales (47,14%) ..... 1.213,25
j) 1 trabajador/a con jornada de 17,50 horas semanales (50,00%) ..... 1.286,78
k) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%) ..... 1.562,51
l) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%) ..... 1.654,43
m) 1 trabajador/a con jornada de 25,00 horas semanales (71,43%) ..... 1.838,25
n) 1 trabajador/a con jornada de 30,00 horas semanales (85,71%) ..... 2.205,90




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 4 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

o) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%) ..... 2.297,81

Total ..... 32.187,77

- Plus de asistencia:

a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%) ..... 59,32

b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%) ..... 74,15

c) 3 trabajadores/as con jornada de 7,50 horas semanales (21,43%) ..... 266,95

d) 8 trabajadores/as con jornada de 10,00 horas semanales (28,57%) ..... 949,14

e) 1 trabajador/a con jornada de 11,25 horas semanales (32,14%) ..... 133,47

f) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%) ..... 889,82

g) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%) ..... 163,13

h) 4 trabajadores/as con jornada de 15,00 horas semanales (42,86%) ..... 711,86

i) 1 trabajador/a con jornada de 16,50 horas semanales (47,14%) ..... 195,76

j) 1 trabajador/a con jornada de 17,50 horas semanales (50,00%) ..... 207,63

k) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%) ..... 252,12

l) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%) ..... 266,95

m) 1 trabajador/a con jornada de 25,00 horas semanales (71,43%) ..... 296,61

n) 1 trabajador/a con jornada de 30,00 horas semanales (85,71%) ..... 355,93

o) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%) ..... 370,76

Total ..... 5.193,60

- Plus no absentismo:

a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%) ..... 38,49

b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%) ..... 48,11

c) 3 trabajadores/as con jornada de 7,50 horas semanales (21,43%) ..... 173,21

d) 8 trabajadores/as con jornada de 10,00 horas semanales (28,57%) ..... 615,86

e) 1 trabajador/a con jornada de 11,25 horas semanales (32,14%) ..... 86,61

f) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%) ..... 577,37

g) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%) ..... 105,85

h) 4 trabajadores/as con jornada de 15,00 horas semanales (42,86%) ..... 461,90

i) 1 trabajador/a con jornada de 16,50 horas semanales (47,14%) ..... 127,02

j) 1 trabajador/a con jornada de 17,50 horas semanales (50,00%) ..... 134,72

k) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%) ..... 163,59

l) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%) ..... 173,21

m) 1 trabajador/a con jornada de 25,00 horas semanales (71,43%) ..... 192,46

n) 1 trabajador/a con jornada de 30,00 horas semanales (85,71%) ..... 230,95

o) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%) ..... 240,57

Total ..... 3.369,92

- Plus de transporte:

a) 1 trabajador/a con jornada de 5 horas semanales (14,29%) ..... 97,68

b) 1 trabajador/a con jornada de 6,25 horas semanales (17,86%) ..... 122,11

c) 3 trabajadores/as con jornada de 7,50 horas semanales (21,43%) ..... 439,58




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 5 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

d) 8 trabajadores/as con jornada de 10,00 horas semanales (28,57%) ..... 1.562,95
e) 1 trabajador/a con jornada de 11,25 horas semanales (32,14%) ..... 219,79
f) 6 trabajadores/as con jornada de 12,50 horas semanales (35,71%) ..... 1.465,26
g) 1 trabajador/a con jornada de 13,75 horas semanales (39,29%) ..... 268,63
h) 4 trabajadores/as con jornada de 15,00 horas semanales (42,86%) ..... 1.172,21
i) 1 trabajador/a con jornada de 16,50 horas semanales (47,14%) ..... 322,36
j) 1 trabajador/a con jornada de 17,50 horas semanales (50,00%) ..... 341,90
k) 1 trabajador/a con jornada de 21,25 horas semanales (60,71%) ..... 415,16
l) 1 trabajador/a con jornada de 22,50 horas semanales (64,29%) ..... 439,58
m) 1 trabajador/a con jornada de 25,00 horas semanales (71,43%) ..... 488,42
n) 1 trabajador/a con jornada de 30,00 horas semanales (85,71%) ..... 586,11
o) 1 trabajador/a con jornada de 31,25 horas semanales (89,29%) ..... 610,53
Total ..... 8.552,27

- Sustitución por vacaciones: se considera la suma de las retribuciones anteriores (178.054,59) y se divide por 11, que son los meses efectivos por los que se abona dicha retribución, de modo que se obtiene lo que se abonaría por 1 mes de vacaciones, que asciende a 16.186,78 euros.

- Absentismo: se considera una estimación del 3,3% sobre 178.054,59, que asciende a 5.875,80 euros.

- Antigüedad: se considera una estimación de una media de 4 trienios por trabajador/a, lo que representa un 16% sobre la suma de los conceptos salario base + pagas extraordinarias y de beneficios (160.938,79), que asciende a 25.750,21 euros.

- Seguridad social a cargo de la empresa: 33,5% sobre la suma de las retribuciones anteriores (225.867,38), que asciende a 75.665,57 euros.

La suma de todos los conceptos anteriores supone un total para 2021 de 301.532,95 euros, de modo que desglosando la parte proporcional por anualidades serían 175.894,22 euros en 2021 (7 meses), 304.849,81 euros en 2022 (12 meses con una subida del 1,1%) y 129.561,17 euros en 2023 (5 meses con una estimación de subida del 2%), lo que equivale a 610.305,20 euros en concepto de costes salariales.
La empresa adjudicataria estará obligada a la subrogación de los trabajadores/as de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo aplicable, antes indicado, según la información que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas a la vista de la información facilitada por el contratista actual.

El Importe desglosado del contrato es el siguiente:




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 6 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| Costes | | Importe sin IVA | IVA | Total con IVA |
|---|---|---|---|---|
| Costes directos | Costes de personal | 610.305,20 | 128.164,09 | 738.469,29 |
| | Uniformes | 8.320,00 | 1.747,20 | 10.067,20 |
| | Materiales limpieza | 25.346,00 | 5.322,66 | 30.668,66 |
| | Bacteriostáticos y contenedores higiénicos | 17.688,00 | 3.714,48 | 21.402,48 |
| | DDD | 8.840,00 | 1.856,40 | 10.696,40 |
| Costes indirectos | Seguros | 2.000,00 | 420,00 | 2.420,00 |
| Gastos generales | | 21.400,00 | 4.494,00 | 25.894,00 |
| Beneficio industrial | | 41.700,80 | 8.757,17 | 50.457,97 |
| **TOTAL CONTRATO** | | **735.600,00** | **154.476,00** | **890.076,00** |

Al tratarse de un contrato de servicios se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación del contrato, sino que hay que tener en cuenta otros factores, como la valoración de una propuesta técnica por parte de los licitadores que incluya el conocimiento de las instalaciones, programa de trabajo, sistemas de control y medidas de carácter medioambiental.

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

| Año | Importe | Posición Presupuestaria |
|---|---|---|
| **2021** | **259.605,50** | **1039030000 G/32L/22700/23** |
| **2022** | **445.038,00** | **1039030000 G/32L/22700/23** |
| **2023** | **185.432,50** | **1039030000 G/32L/22700/23** |

**Total……890.076,00**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 1.765.440,00. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

a) El precio del contrato

b) La posible prórroga del contrato por un periodo de 24 meses.

c) La eventual modificación del contrato en un máximo del 20% como consecuencia del cambio o reorganización de sedes, así como de nuevas necesidades de limpieza no previstas en el PPT, se podrá modificar el contrato en función de la variación de superficies que se produzca con respecto a las consideradas inicialmente o de esas nuevas necesidades de limpieza, con el consiguiente aumento en ambos casos de las horas de servicio en la(s) oficina(s) afectada(s), previo acuerdo con el contratista.

En definitiva, sería la suma de 735.600,00 euros + 735.600,00 euros (prórroga) + 294.240,00 euros (modificación)= 1.765.440 euros.

A efectos de la solvencia económica y financiera las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **C** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **3**




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 7 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Asimismo, podrán acreditar dicha solvencia mediante alguno de los criterios siguientes (son acumulativos):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

   El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio indicado en el párrafo anterior es de 662.040 euros.

   El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

   El importe mínimo del patrimonio neto conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es de 147.120 euros.

   El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

| Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo **U** | Subgrupo **1** | Categoría **C** | Grupo **U** | Subgrupo **1** | Categoría **3** |

Asimismo, podrán acreditar dicha solvencia mediante el criterio siguiente:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector




| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 8 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I del pliego se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe mínimo anual acumulado conforme al criterio indicado en el párrafo anterior es de 441.360 euros.

Se considerarán como condiciones especiales de ejecución del contrato las que se indican a continuación:

a) Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicable. La empresa adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en este PCAP y en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir junto con la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todo y cada uno de los trabajadores/as que presten el servicio de que se trate.

b) Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal (por persona con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral). Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

La sustitución se deberá llevar a cabo por persona con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir certificación acreditativa emitida por el representante legal de la empresa contratista en la que se haga constar las sustituciones que se hayan producido en el periodo objeto de la petición, indicando para cada una de ellas el colectivo con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral al que pertenece la persona contratada.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL,**
**(Por Delegación. Resoluciones de 28/11/2012 y 08/03/2016)**
**(P.A. EL SECRETARIO PROVINCIAL. Res. 18/02/19)**

**Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito**




| | | | |
|---|---|---|---|
| JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO | | 12/03/2021 | PÁGINA 9 / 9 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwlyR74An8Hdw7T3jZYTIs85kVD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |